

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERIORES Y TRANSPARENCIA****ACUERDO GOV/125/2017, de 12 de septiembre, por el que se encarga a la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña la elaboración de un Plan de derechos humanos.**

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 recomendó la elaboración de planes de acción nacionales donde se identificasen objetivos de mejora en la promoción y protección de los derechos humanos.

La Organización de las Naciones Unidas alienta la adopción de planes de acción nacionales de derechos humanos, que deben ser documentos públicos, elaborados con una amplia participación de la sociedad, con un alcance general de todos los derechos humanos y orientados a la acción.

El Manual de las Naciones Unidas para la elaboración de planes de derechos humanos recomienda que el impulso inicial del proceso provenga del Gobierno, y que se designe una agencia focal, que puede ser gubernamental o independiente, para coordinar el proceso de elaboración del Plan, si bien la responsabilidad respecto de su ejecución corresponderá siempre al Gobierno.

Este mismo Manual recomienda que, allá donde existan, las instituciones nacionales de derechos humanos o la figura del *Ombudsman* (defensor del pueblo), expertas y depositarias de conocimiento en materia de derechos humanos, tengan un papel central en la preparación y aplicación de planes nacionales de derechos humanos, tal como ha sucedido con el Plan de acción de derechos humanos de Escocia.

Por resolución de 23 de mayo de 2017, del *Síndic de Greuges*, se ha creado la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, que cuenta con el acuerdo de colaboración y en asociación para estos objetivos del *Síndic de Greuges* y el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña. Esta resolución se ha publicado en el DOGC núm. 7382, de 1 de junio de 2017.

El apartado segundo de esta resolución establece que son funciones de la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, entre otros, elaborar, por encargo del Gobierno de Cataluña, un plan de derechos humanos de Cataluña, con la participación de la ciudadanía.

El artículo 14 del Decreto 45/2016, de 19 de enero, de estructuración del Departamento de Asuntos Exteriores, Relaciones Institucionales y Transparencia, atribuye a la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento, entre otras funciones, proponer políticas públicas de la promoción de la paz y de los derechos humanos.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 170/2014, de 23 de diciembre, de estructura de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, atribuye a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, entre otras funciones, promover la equidad de género y el resto de ejes transversales en los niveles estratégico, operativo e institucional de la política de cooperación al desarrollo.

Por todo esto, a propuesta del titular del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, el Gobierno

Acuerda:

—1 Encargar a la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña la elaboración de un Pla de derechos humanos, que incluya un diagnóstico de la situación de los derechos humanos en Cataluña, así como objetivos, medidas e indicadores de mejora, de acuerdo con los parámetros que recomienda el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para la elaboración de este tipo de documento.

—2 Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

CVE-DOGC-B-17255071-2017

Barcelona, 12 de septiembre de 2017

Víctor Cullell i Comellas
Secretario del Gobierno

(17.255.071)